

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que *i)* los bancos de BBVA Colombia, de OCCIDENTE, de BOGOTÁ, CAJA SOCIAL DE AHORROS, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA y AV VILLAS dieron respuesta a la comunicación de la medida cautelar decretada en el trámite de la referencia mediante autos del 10 de febrero de 2022 y notificada con Oficio Circular N° 133 del 15 de febrero de 2022; *ii)* la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, allegó contestación al oficio N° 134 del 10 de febrero de 2022, informando que la medida cautelar allí notificada respecto del bien inmueble identificado con FMI **100-173552**, fue inscrita satisfactoriamente y aportó copia del certificado de tradición de dicho inmueble donde da cuenta de la inscripción de la cautela; *iii)* el apoderado de la parte demandante solicitó se disponga el secuestro del bien inmueble objeto de cautela y *iv)* revisado el expediente se advierte que no existe documento alguno que contenga los linderos del citado bien inmueble. Sírvasse proveer.

Manizales, 28 de octubre de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR ROBLEDO MUÑOZ
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00009-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho respecto de los temas allí referidos.

1. CONSIDERACIONES

2.1. Oficios entidades bancarias

Se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes para que sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios provenientes de los bancos BBVA Colombia, de OCCIDENTE, de BOGOTÁ, CAJA SOCIAL DE AHORROS, GNB SUDAMERIS, davivienda,

ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA y AV VILLAS, con los cuales dieron respuesta a la comunicación de la medida cautelar decretada en el trámite de la referencia mediante auto del 10 de febrero de 2022 y notificada con Oficio Circular N° 133 del 15 de febrero de 2022, consistente en el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea o pueda llegar a poseer la aquí demandada señora **MARÍA DEL PILAR ROBLEDO MUÑOZ**.

2.2. Comunicación oficina de registro

Se dispondrá agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación aportada al presente trámite por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, mediante la cual replicó el oficio N° 134 del 15 de febrero de 2022, a través de la cual informó que la medida cautelar aquí decretada respecto del bien inmueble identificado con FMI **100-173552**, fue inscrita efectivamente.

2.3. Secuestro inmueble

A pesar que dentro de la presente causa judicial la parte demandante solicitó desde la presentación de la demanda el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el FMI 100-173552 y a través de proveído del 10 de febrero de 2022, se decretó la primera y la segunda quedó supeditada a la inscripción del embargo, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 601 del CGP, dicho secuestro no se dispondrá en esta oportunidad, en virtud a que revisado el expediente del proceso de la referencia se advirtió que no existe ningún documento que contenga los linderos actuales y demás circunstancia que identifiquen el citado bien inmueble, lo cual es necesario para la plena identificación del bien inmueble a la hora de practicarse el correspondiente secuestro.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la parte demandante para que dentro de los 30 siguientes a la notificación de la presente providencia aporte al trámite de la referencia los linderos actuales y/o documentos que los contengan, para efectos de identificar con claridad el bien inmueble objeto de la pluricitada cautela, esto es, el del identificado con el folio de matrícula

inmobiliaria 100-173552, ello so de pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de le ley,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente y poner en **CONOCIMIENTO** de las partes para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, los oficios provenientes de los bancos BBVA Colombia, de OCCIDENTE, de BOGOTÁ, CAJA SOCIAL DE AHORROS, GNB SUDAMERIS, DAVIVIENDA, ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA y AV VILLAS; ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente y poner en **CONOCIMIENTO** de las partes para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación aportada al presente trámite por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, mediante la cual replicó el oficio N° 134 del 15 de febrero de 2022, mediante el que informó que la medida cautelar aquí decretada respecto del bien inmueble identificado con FMI **100-173552**, fue inscrita efectivamente,

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los 30 siguientes a la notificación de la presente providencia aporte al trámite de la referencia los linderos actuales, la ubicación y demás circunstancias que permitan identificar con claridad el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-173552 y/o los documentos que contengan tal información, ello so de pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del CGP y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado
Electrónico N° 185 del 31 de octubre de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2cc1219287e365f12de749940a093d4cb6dbd5fd5498656f61b2a7d4f613ac**

Documento generado en 28/10/2022 11:51:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>